



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el inciso c) del artículo 88 bis de la ley n° 2532 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Nivel Medio: Lo integrarán el Director, los padres de los alumnos mayores de quince (15) años y los docentes, cuya representación tendrá el cincuenta por ciento (50%) de los cargos, incluyendo al Director".

Artículo 2°.- De forma.